

Coquimbo,

Decreto Exento Nº: 2486

06 OCT. 2016

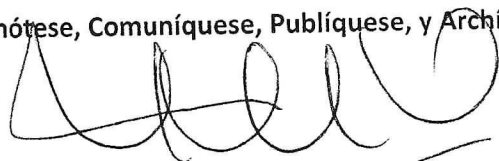
Vistos y Considerando:

La Ficha de Solicitud de Subvención presentada por el Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo; el certificado Nº 25 fechado el 18 de Agosto del 2016, relativo a la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones Municipales emitido por la Secretaría Municipal; el certificado de Directiva Vigente Nº 824 emitido por la Secretaría Municipal fechado el 03 de Agosto del 2016; el Acuerdo del Concejo Municipal número 9 de la Sesión Ordinaria número 136 de fecha 06 de septiembre de 2016 contenido en nota interna Nº 470 del 13 de septiembre de 2016 de la Secretaría Municipal; el Decreto Exento Nº 2090 del 26 de Septiembre de 2016 que autoriza la entrega de la subvención en cuestión; lo dispuesto en el artículo 4 letra e y l, el art. 5 letras b y art. 65 letra g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Nº 2727 del 01 de Julio de 2013 que contiene el texto refundido y modificado de la "Ordenanza Nº 006 Subvenciones Municipales"; Decreto Exento Nº 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal Nº 006; y en lo que sea pertinente el Decreto Alcaldicio Nº 4.635 de 15 de diciembre de 2003 "Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales"; Decreto Alcaldicio Nº 6429 del 28 de Octubre de 2015 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" al Administrador Municipal para suscribir decretos y convenios sobre subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la municipalidad a personas jurídicas de carácter público y privado sin fines de lucro; La Ley Nº 19.862 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de la misma; la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Resolución Nº 30 de 2015 Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos de Contraloría General de la República; los incisos tercero, cuarto y quinto del art. 1º de la Constitución Política de la República; la disponibilidad presupuestaria; y, demás atribuciones de mi cargo;

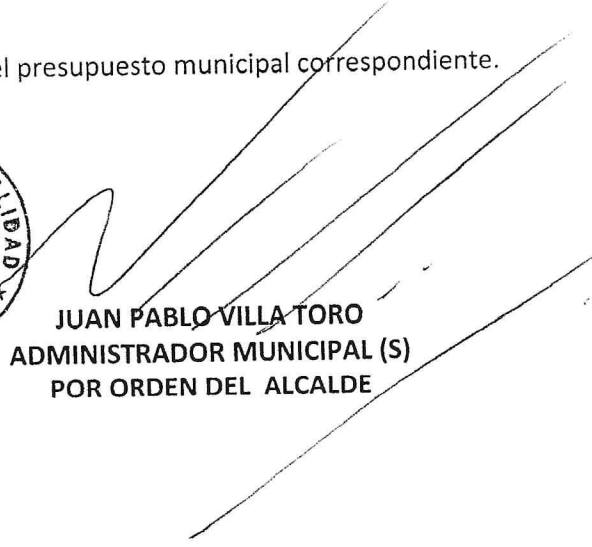
Decreto:

1. **Apruébese el Convenio de Subvención** de fecha 05 de Octubre de 2016, suscrito al **Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo**, RUT 65.087.562-1, representada por su Presidenta Sra. Cristina Galleguillos Araya, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] por el cual se entrega a la mencionada organización subvención por **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos), para llevar a efecto el Proyecto **"Adquisición de vestimentas folclóricas"**.
2. **Impútese** el gasto de la subvención en cuestión al ítem del presupuesto municipal correspondiente.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.



MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PABLO VILLA TORO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DEL ALCALDE

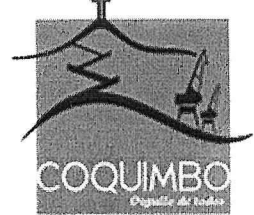
LCC/ehg

Distribución:

- Interesado

- [REDACTED]

TRANSPARENCIA



CONVENIO DE SUBVENCION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
A
GRUPO FOLCLORICO AITUE DE COQUIMBO

En Coquimbo, a 05 de Octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT N° 69.040.300-5, representada por Administrador Municipal(S) **JUAN PABLO VILLA TORO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Alessandri 271, El Llano, comuna de Coquimbo, por una parte ; y por la otra el **Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo**, RUT 65.087.562-1, representada por su Presidenta Sra. **Cristina Galleguillos Araya**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Callejón Los Olivos S/N Pan de Azúcar**, comuna de Coquimbo, y de acuerdo a los artículos 5 letra g), y 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se celebra el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Coquimbo, por el Acuerdo del Concejo Municipal número 9 adoptado en la Sesión Ordinaria número 136 de fecha 06 de septiembre de 2016, ha dispuesto otorgar una subvención extraordinaria de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos), en beneficio del **Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo**, registrada con el número 860, fojas 292 de fecha 08 de Agosto del 2015, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales.

SEGUNDO: La subvención tiene por objeto, adquirir vestimenta para desarrollar óptimamente las demostraciones de baile folclórico. a través del proyecto **“Adquisición de Vestimenta Folclórica”**.

TERCERO: El **Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo**, deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 006 de Subvenciones Municipales. Esta rendición deberá detallarse en un formulario entregado por la Dirección de Control y Auditoría Interna de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original.

CUARTO: La observancia de la presente subvención corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien, a través de la unidad que corresponda, mantendrá comunicación **el Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo** receptora de la subvención, especialmente a fin de que sea utilizada conforme a la finalidad establecida en la cláusula segunda y facilite así la respectiva rendición de los fondos.

QUINTO: La Municipalidad no cursará nueva subvención o la parcialidad, según el caso al **Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo** si no ha presentado su rendición oportunamente.

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales pertinentes, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de ésta comuna.

SÉPTIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 2727 del 01 de Julio de 2013, que contiene el texto refundido y modificado de la Ordenanza Municipal N° 006 Subvenciones Municipales, decreto exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006, la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda, el Reglamento N° 375 de la Ley N° 19.862 y demás normas que al efecto sean pertinentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en siete ejemplares de idéntica data y tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y uno en poder del **Grupo Folclórico Aitue de Coquimbo**.

NOVENO: El gasto que demanda el presente convenio será imputado al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal.

DÉCIMO: La Personería de don **JUAN PABLO VILLA TORO** para representar a la I. Municipalidad de Coquimbo consta de Decreto Alcaldicio N° 3182, de fecha 26 de Septiembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura de los comparecientes y en señal de aceptación y plena conformidad de lo estipulado, firman:

**Grupo Folclórico
AITUE
Fund. 18 - Abril - 2014**

Cristina Galleguillos Araya

**CRISTINA GALLEGUILLOS ARAYA
PRESIDENTA
GRUPO FOLCLORICO AITUE DE COQUIMBO**



**JUAN PABLO VILLA TORO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DEL ALCALDE**

**"Por orden del
ALCALDE"**

LCC/ehg

Distribución:

- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo.

